
 <b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

<b>Tema</b>	<b>Auditoria Interna a la Subcuenta San Andrés</b>							
<b>Tipo de Actividad</b>	Calidad		Gestión	X	Programada	X	Solicitada	
	Interna	X	Externa		Auditoría	X	Seguimiento	
<b>Ciclo de Auditoría</b>	Plan de Auditoría de Gestión Independiente – PAAGI Vigencia 2019							
<b>Objetivo</b>	Verificar las actividades del Programa Subcuenta San Andrés y supervisores de contratos para asegurar la conformidad de sus actuaciones de los contratos en su etapa de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes							
<b>Alcance</b>	El alcance de esta auditoría incluye evaluar los contratos finalizados que sean susceptibles de liquidación de la vigencia 2019.  Se aplicarán las técnicas de auditoría generalmente aceptadas. (Entrevistas, revisión documental, muestreo, pruebas de recorrido, listas de verificación)							
<b>Criterios de Auditoría (Documentos de Referencia)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</li> <li>➤ Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.</li> <li>➤ Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</li> <li>➤ Decreto 4147 de 2011 por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</li> <li>➤ Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se Establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.</li> <li>➤ Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.</li> <li>➤ Ley 1607 de 2012, art 151: Por la que se crea la Subcuenta San Andrés</li> </ul>							

<b>Área, dependencia o proceso a auditar</b>	Programa Secretaria General -Subcuenta San Andrés
<b>Nombre completo del jefe de área / coordinador</b>	Dr. Gerardo Jaramillo Montenegro

<b>Auditor líder</b>	Dr. Germán Moreno	
<b>Equipo auditor</b>	José Vicente Casanova	José Vicente Casanova
<b>Personas Interesadas</b>	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Programa Secretaría General – Subcuenta San Andrés y Ciudadanía en General.	

 <b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

NIVEL DE RIESGO				
	CUMPLIMIENTO	GESTIÓN DEL RIESGO	CONTROLES	DESEMPEÑO
Critico				
Alto				
Medio				
Bajo				

### ANTECEDENTES

( Descripción de la actividad que está siendo auditada o una breve explicación del proceso)

El 19 de Noviembre de 2012 la Corte Internacional de Justicia de la Haya emitió el fallo donde establece las nuevas delimitaciones marítimas entre Colombia y Nicaragua sobre el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo que genero un impacto socio-económico negativo sobre sus habitantes. El Gobierno Nacional crea el Plan San Andrés que busca minimizar los efectos negativos con el desarrollo de diferentes convenios que se han venido implementando; con el que busca... "nuevas formas de actividad económica para la sustitución de los antiguos medios de subsistencia de los residentes, y de mecanismos especiales de gasto para la realización de programas y proyectos de inversión que permitan actuar oportunamente frente a la situación que vive hoy el Archipiélago" (Decreto 0294 de 2013). Con el fin de continuar con este objeto que garantice el desarrollo de la isla, Presidencia de la República solicitó un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Mediante la Ley 1607 de 2012, art 151: Por la que se crea la Subcuenta San Andrés

El plan San Andrés está dividido en 6 Fases, las cuales se encuentra reglamentadas mediante decretos: -

- Fase 1 – Decreto 295 de 2013 –
- Fase 2 – Decreto 753 de 2013, modificado por el Decreto 2667 de 2013 –
- Fase 3 – Decreto 1191 de 2013
- Fase 4 – Decreto 1870 de 2013
- Fase 5 – Decreto 1943 de 2013
- Fase 6 – Decreto 2052 de 2013

La Oficina de Control interno procedió a solicitar la información requerida para efectuar el análisis de la información frente a los criterios definidos para lograr el objetivo y alcance de la auditoría.

### FORTALEZAS ENCONTRADAS

( Hace referencia a las capacidades, habilidades, cualidades que posee el área o dependencia y agradecimiento por la cooperación para el desarrollo de la actividad)

Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la Contratación Pública, la Subcuenta San Andrés tiene como fortaleza que cuenta con la documentación relacionada con los soportes contractuales en su gran mayoría en formato digital y los originales están bajo la custodia y tenencia de la Fiduciaria la Previsora

Para dar inicio a la Auditoria a la Subcuenta San Andrés se realizó reunión de Apertura con la disposición de suministrar la información requerida para el proceso auditor, la cual fue remitida de manera oportuna lo cual garantiza que la misma está disponible.

**CONTROLES DEFINIDOS POR EL ÁREA O DEPENDENCIA**

(Hace referencia al conjunto de métodos y medidas adoptadas por el área o dependencia para promover la eficiencia de su gestión y evitar la materialización de sus riesgos)

Revisando la Matriz de Riesgos y Oportunidades la Subcuenta San Andrés, tenía definidos riesgos relacionados con la etapa de ejecución, los cuales fueron inactivados por el Proceso y la creación de uno relacionado con la Inadecuada supervisión de los controles derivados de la Subcuenta San Andrés debido al desconocimiento de la normatividad y baja cualificación del personal lo que ocasiona que se generen sanciones disciplinarias, afectación de la imagen y credibilidad de la UNGRD, en la matriz del III Cuatrimestre, la cual será evaluada con seguimiento al III Cuatrimestre del 2019

**REQUISITOS AUDITORIA**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

(Hace referencia a los hallazgos encontrados de acuerdo a los criterios evaluados y siempre deben estar alineados con los objetivos y alcance de la auditoría. Su redacción siempre debe ajustarse a la estructura Condición – criterio – causa – efecto/riesgo)

El día 06 de Diciembre del presente año, se dio inicio con la socialización del Plan de Auditoría a la Dra. María Fernanda Martínez, quien hace parte de la Secretaria General –Subcuenta San Andrés. Se levantó acta y registro de asistencia.

En el desarrollo de la auditoría, se realizó la solicitud de información conforme a lo establecido en el Plan de Auditoría, utilizando como medio de comunicación, el correo electrónico.

Además, como fuentes de información, se consultó la página WEB de la entidad y la herramienta de Neo gestión, donde reposan documentos que sirvieron como insumos para el desarrollo de la auditoría.

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA:**

**9677-20-1111-2013 - Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y 9 Entidades mas**

El contrato se suscribió el 05 de noviembre de 2013, cuyo objeto establecido “Aunar esfuerzos de carácter técnico, humano, administrativo y financiero para el apoyo y generación de insumos base para el ordenamiento territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.), su vencimiento final fue el 30 de diciembre de 2015, según los documentos suscritos:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Contrato	5-nov.-13	30-jun.-14
Otrosí No. 1	26-jun.-14	30-oct.-14
Otrosí No. 2	30-oct.-14	30-jun.-15
Otrosí No. 3	25-jun.-15	30-dic.-15

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

El proceso solicito mediante memorando del 3 de octubre de 2018, la liquidación del contrato al Grupo de Apoyo Administrativo, pero la misma les fue devuelta con comunicación 2018IE2502 del 8 de octubre de 2018, no obstante, lo anterior ya no procede la liquidación bilateral por cuanto el termino establecido por ley ya venció

**Observación No. 1:** Demoras en la preparación de la documentación para llevar cabo la liquidación entre las partes intervinientes, ya que el contrato venció el 30 de diciembre de 2015, el mismo aún no está liquidado y aún tiene un saldo para liberar de \$40.593.469.09.

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Este Convenio fue suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo De Desastres - Fidupervisora S.A el Fondo Rotatorio Del Ministerio De Relaciones Exteriores, la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas - San Andrés, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Coralina, Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural-Incoder, mediante el cual se establecieron entre las obligaciones de la Gobernación de San Andrés, entre otras, la de "Contratar y coordinar el recurso humano de los equipos técnicos que se conformen tanto en San Andrés como en Providencia para la generación de los insumos que plantea el presente contrato".*

*Por lo anterior este Convenio presentó contrataciones derivadas, a cargo de la Gobernación de San Andrés.*

*Mediante Oficio No. 2018EE09725 del 29 de agosto de 2018, se solicitó a la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina la remisión de los soportes de la liquidación de la contratación derivada de este Convenio, con el fin de proceder con la liquidación del Convenio marco.*

*Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término previsto en la Ley para la liquidación del Convenio<sup>1</sup>, será necesario realizar un acta de cierre financiero del Convenio, para proceder con la liberación de los recursos no ejecutados.*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, se concluye que el proceso acepta la observación y procederán a efectuar la liquidación mediante acta de cierre financiero del convenio, por lo que la Oficina de Control Interno confirma la observación.

<sup>1</sup> Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**9677-20-914-2013 - EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - ACUEDUCTO**

El convenio fue suscrito el 17 de septiembre de 2013, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre las siguientes entidades el MVCT, FINDETER, y FNGRD para apoyar y financiar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto estratégico denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO No. 4 (INCLUYE ESTACIÓN DE BOMBEO Y REDES SECUNDARIAS) y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Departamento de San Andrés Isla.” con una duración determinado por la duración de las obras e interventoría del proyecto objeto del presente convenio y seis (6) meses más, que de acuerdo con el otrosí No. 13 suscrito el 23 de octubre de 2019, el contrato de obra quedo prorrogado hasta el 31 de enero de 2020, lo cual generaría que el convenio vence el 31 de julio de 2020, según los documentos suscritos:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Convenio	17-sep.-13	10-sep.-16
Contrato de Obra	17-mar.-14	10-jun.-16
Otrosí No. 5	21-sep.-15	10-dic.-16
Otrosí No. 6	5-dic.-16	15-jun.-17
Otrosí No. 7	1-sep.-17	6-mar.-18
Otrosí No. 8	27-feb.-18	19-jun.-18
Otrosí No. 9	17-oct.-18	30-ene.-19
Otrosí No. 10	15-ene.-19	30-abr.-19
Otrosí No. 11	24-abr.-19	31-jul.-19
Otrosí No. 12	24-jul.-19	31-oct.-19
Otrosí No. 13	23-oct.-19	31-ene.-20

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

El Valor inicial del convenio es por la suma de \$28.387.531.095, discriminado de la siguiente forma:

Entidad Aportante	Monto de los Aportes
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT	\$ 14.039.880.486
Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 10.000.000.000
Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA-PAP	\$ 4.347.650.609

Total

\$ 28.387.531.095

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

En cuanto a los aportes del FNGRD fue la suma de \$10.000.000.000, los cuales se transferirán el Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER.

Al 24 de noviembre de 2019, se tiene un avance físico del proyecto del 99.1%, equivalente en \$26.712.687.540, información suministrada por la interventoría OVEOLIA; según el contrato de obra la fecha inicial de vencimiento estaba prevista para el 10 de junio de 2016, de acuerdo con el otrosí N° 13, suministrado al proceso Auditor, tiene como vencimiento el 31 de enero de 2020, y de otro lado el Contratista de obra en las últimas prorrogas ha dejado la siguiente nota manuscrita: “La firma de este Otrosí no implica renuncia a las reclamaciones por sobrecostos de administración (8 de marzo 2018) y actualización de precios (29 octubre 2018) presentadas por nuestra parte”, lo cual puede afectar el equilibrio financiero del contrato

**Observación No.1:** Debido a los retrasos ocasionados en la ejecución del contrato de obra se recomienda tomar estas lecciones aprendidas en futuros contratos que fortalezcan la ejecución y evitar posibles reclamaciones.

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Al respecto, es preciso aclarar que desde el Otrosí No. 09 suscrito el 17 de octubre de 2018, hasta el Otrosí No. 13 del 23 de octubre de 2019, se observan unas notas manuscritas que no hacen parte del clausulado ni de las consideraciones estipuladas de mutuo acuerdo por las partes en el documento, con lo cual no se puede inferir el consentimiento de las partes que firmaron el documento con respecto a dichas notas.*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, si bien es cierto las notas no fueron consideraciones de mutuo acuerdo, el contratista viene dejando observaciones, que podrían generar en el futuro reclamaciones por los sobrecostos que se puedan generar en los tiempos adicionales desde el primer vencimiento, por lo que la Oficina de Control Interno, mantiene la observación.

**9677-20-550-2013 - BECAS EDUCATIVA - ICETEX**

El convenio fue suscrito el 30 de mayo de 2013, Cuyo objeto es “En virtud del presente convenio el FNGRD, Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonarles en programas en Técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX” con un aporte inicial del \$34.031.614.127 y una duración de 5 años a partir de su perfeccionamiento, posteriormente mediante otrosí No. 2 se prorroga hasta el 29 de mayo de 2023, luego mediante otro sin No. 3 se prorroga hasta el 29 de mayo de 2024 y se adiciono la suma

de \$3.000.000.000, luego mediante Otrosí No. 5 se prorroga hasta el 29 de mayo de 2025 y se adicionan \$4.005.000.000 estableciendo el convenio por un valor de **\$41.036.614.127**, según los documentos suscritos:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Convenio	30-may.-13	29-may.-18
Otrosí No. 2	24-nov.-16	29-may.-23
Otrosí No. 3	16-ene.-18	29-may.-24
Otrosí No. 5	26-jul.-19	29-may.-25

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

Documento	Entidad Aportante	Monto de los Aportes
Contrato	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 34.031.614.127
Otrosí No. 3	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 3.000.000.000
Otrosí No. 5	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 300.000.000
Otrosí No. 5	Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 3.705.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 41.036.614.127</b>

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

El supervisor con fecha 15 de julio de 2019, presenta informe de supervisión del convenio No. 9677-20-550-2013, el cual al contrastarlo con la información que suministra el proceso y entregada por el Ictetex a la UNGRD al 30 de abril de 2019, no se refleja la actualización del estado de la cartera de la conformación del convenio, e igualmente la cifra interna de ejecución del mismo es anterior con corte de ejecución al 03 de septiembre de 2018, del cumplimiento de informe financiero

**Observación No. 1:** El documento del otrosí No. 5 no está suscrito por la totalidad de los que intervienen, de acuerdo con la información que suministro el proceso.

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Una vez revisado el documento original del Otrosí No. 05 del 26 de julio de 2019, se observa que está suscrito por todas las partes, para lo cual nos permitimos adjuntar el documento en la carpeta denominada: Auditoría Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP.*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, la Oficina de Control Interno considera que es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad, de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento posibles situaciones relevantes y/o errores que pudiesen afectar el resultado final de la actividad. Para este caso no fue oportuna la entrega de la información, por lo que se generó la observación en el tiempo previsto para la auditoría, por lo que se considera el soporte entregado y se replantea la observación, así:

**Observación No. 1:** El proceso debe suministrar la información para el proceso auditor de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento posibles situaciones relevantes y/o errores que pudiesen afectar el resultado final de la actividad

**Observación No. 2:** No se observan informes del Supervisor del contrato donde se refleje el avance del convenio, solamente se allega con fecha de corte al 15 de julio de 2019, pero la cifra interna de ejecución del mismo es anterior con corte de Ejecución al 03 de septiembre de 2018, del cumplimiento de informe financiero

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*El informe que se entregó al Auditor Interno corresponde al que se elaboró el día 15 de julio de 2019, el cual contiene las cifras actualizada con corte 03 de septiembre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que ICETEX en el marco de las obligaciones del Convenio (cláusula 12 numeral 3), debe presentar un informe semestral sobre la ejecución de los recursos.*

*Ahora bien, el informe de ICETEX correspondiente al primer semestre de 2019, fue entregado el día 14 de agosto de 2019, con corte 30 de junio de 2019, por lo cual se entregó el informe de supervisión el día 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que esta fecha es posterior al de la solicitud de información por parte del Auditor, no alcanzó a ser objeto de análisis de la auditoría, por lo que nos permitimos adjuntarla el documento en la carpeta denominada: Auditoría Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP.*

*El informe correspondiente al segundo semestre de 2019, no ha sido entregado por ICETEX, por cuanto dicha entidad no ha realizado el Comité de Cierre correspondiente para liberar la información, conforme lo informado mediante comunicación electrónica del 24 de enero de 2020.*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que para el periodo objeto de la auditoría fue suministrada la información a corte a julio 15 de 2019 y con base en la misma se genera las observación, en la respuesta se allega nueva información, por lo que la Oficina de Control Interno considera que es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad, de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento posibles situaciones relevantes y/o errores que pudiesen afectar el resultado final de la actividad. Para este caso no fue oportuna la entrega de la información, en el tiempo previsto para la auditoría, por lo que se mantiene la observación.



**9677-20-205-2014 - SUBATOURS S.A.S**

El contrato fue suscrito el 19 de marzo de 2014, cuyo objeto es “suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el personal que orientará, asesorará, estructurará, supervisará y pondrá en marcha los programas y proyectos para el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina” por un monto de \$282.077.030.77, y su ultimo vencimiento establecido fue al 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, según otrosí si numero 4 suscrito el 21 de diciembre de 2016, según los documentos suscritos:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Contrato	19-abr.-14	31-dic.-14
Otrosí No. 2	21-nov.-14	31-dic.-15
Otrosí No. 3	21-dic.-15	31-dic.-16
Otrosí No. 4	21-dic.-16	31-dic.-17

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

La ultima cuenta fue tramitada por el Supervisor en octubre 24 de 2017 por monto de \$9.719.779, y en la misma anexa el contratista una comunicación de fecha 23 de octubre de 2017, que informa que a esa fecha existe un saldo por Ejecutar de \$232.729.27, desde esa fecha no se allegan soportes que indiquen acciones por parte del supervisor para poder llevar a cabo en los términos de ley la liquidación y por ende el reintegro de los recursos no ejecutados por valor de \$232.729.27.

**Observación No. 1:** No se observan acciones adelantadas para llevar a cabo la liquidación conforme a lo establecido en la cláusula vigésima sexta – “a la terminación del presente acuerdo y previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD – Subcuenta San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las partes procederán a suscribir un acta de finalización del mismos dentro de los cuatro (4) meses siguientes” situación que a la fecha no se ha dado por cuanto aún queda un saldo no ejecutado por valor de \$232.729.27.

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar este Convenio, se ha programado un Plan de Choque con el apoyo jurídico y técnico, encaminado a recopilar la documentación necesaria, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad para preparar las actas de liquidación de los Convenios y Contratos terminados, y de esta manera proceder a la liberación de los recursos no ejecutados.*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a

cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

**9977-20-152-2014 - FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A-FINDETER**

El contrato fue suscrito el 24 de enero de 2014, cuyo objeto es *“Findeter se obliga con el FNGRD a prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos establecidos dentro del marco del Programa de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*, con plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2014, por un valor de \$10.000.000.000.

El contrato fue liquidado el 19 de marzo de 2015, dado las siguientes consideraciones:  
a) el FNGRD *reconocerá a FINDETER por concepto de gastos por su gestión en la vigencia 2014, adquiridos y perfeccionado con anterioridad de la declaratoria de inexecutable del artículo 151 de la ley 1607 de 2012 y hasta el día 20 del mes de octubre de esa anualidad y en el marco del Crédito BID No. 3104 OC CO. La suma de seiscientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete pesos m/cte \$687.651.417): Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos correspondientes”*

**9677-SAPII013-295-2017 - CONSORCIO D&N INGENIERIA**

El contrato fue suscrito el 10 de julio de 2017, cuyo objeto es *“El Contratista se obliga para con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES a Realizar la: “El FNGRD-SAPII requiere contratar la construcción de la Estación de Control de Tráfico marítimo del comando de Guardacostas de la Armada Nacional en Jurisdicción del Municipio de Providencia en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (ECTM PROV).”*, con vencimiento de 6 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entendiéndose suscripción del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual. Quedando para el 8 de febrero de 2018

Que mediante resolución 757 del 4 de julio de 2018, se decretó el incumplimiento del contrato 9677-SAPII013-295-2017 2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD ACTUANDO POR MEDIO DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y el CONSORCIO D&N INGENIERIA CON NIT 901.085.564-5 integrado por D&N INGENIERÍA S.A.S. con NIT 900.408.792-2 con un 60% de participación, y por Héctor Eduardo Ríos Fuentes con c.c. 76.324.154 con el 40% restante, Cuyo objeto es "EL FNGRDSAPII REQUIERE CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ECTMPROVI).

Que el mismo auto determinó lo siguiente:

*“Declarar el incumplimiento del contrato 9677-SAPII013-295-2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD ACTUANDO POR MEDIO DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y el CONSORCIO D&N INGENIERIA CON NIT 901.085.564.5 integrado por D&N*

*INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.408.792-2 con un 60% de participación, y por Héctor Eduardo Ríos Fuentes c.c. 76.324.154 con el 40% restante, cuyo objeto es " El FNGRD-SAPII requiere contratar la construcción de la Estación de Control de Tráfico marítimo del comando de Guardacostas de la Armada Nacional en Jurisdicción del Municipio de Providencia en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (ECTMPROV)""*

Que como consecuencia de la declaratoria se ordenó la efectividad y pago de la cláusula penal por valor de \$460.734.794.39 y se declaró el siniestro del incumplimiento por valor de \$460.734.794.39.

El contratista y la aseguradora interpusieron recursos de reposición en audiencia pública llevada a cabo el 24 de julio de 2018 y como consecuencia de ello emitió el siguiente acto administrativo:

Resolución No. 0874 del 6 de agosto de 2018 "Por la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución 757 del 04 de julio de 2018 por medio de la cual se decidió el incumplimiento del contrato No. 9677-SAPII013-295-2017, amparado por la Póliza No. 75-44-101085663 expedida por Seguros del Estado S.A.", se resolvió lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No.757 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se decide el incumplimiento del contrato No. 9677-SAPII013-295-2017, amparado por la Póliza No. 75-44-101085663 expedida por Seguros del Estado S.A.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo precedente CONFIRMAR en su totalidad la Resolución 757 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se decide el incumplimiento del contrato No. 9677-SAPII013-295-2017, amparado por la Póliza No. 75-44-101085663 expedida por Seguros del Estado S.A."*

Esta decisión quedó en firme el día 6 de agosto de 2018, conforme a la constancia de ejecutoria expedida.

Con base en lo anterior se verifica el documento que la Subcuenta San Andrés suministra como soporte del pago efectuado el 28 de septiembre de 2018, fecha en la que la compañía de seguros consignó los recursos a la cuenta de ahorros No. 000242446 del Banco de Bogotá, por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.151.836.985,96).

Según la información suministrada a la fecha de la auditoria no se evidencia que este contrato este liquidado. La última actuación está relacionada con la radicación por parte del Supervisor designado – Subcuenta San Andrés de la documentación ante el Grupo de Gestión Contractual mediante radicación 2019IE00565 del 26 de febrero de 2019, con la cual solicita y remite la documentación para llevar a cabo la liquidación bilateral

De la citada liquidación se liberará la suma de \$1.612.571.780.35

**Observación No: 1:** No se ha llevado a cabo la liquidación del contrato lo cual permitirá a la Subcuenta San Andrés liberar la suma de \$1.612.571.780.35

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*El proyecto de acta de liquidación se entregó al Grupo de Gestión Contractual el 26 de febrero de 2019 Radicado 2019IE00565.*

*Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar este Contrato, con el Grupo de Gestión Contractual se están adelantando las actuaciones necesarias para la preparación del acta de liquidación.*

### **Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

### **9677-SAPII013-636-2016 - FUNDACION ROCKY MOUNTAIN INSTITUTE**

El convenio fue suscrito el 10 de agosto de 2016, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos económicos, técnicos, físico y Administrativos, con el propósito de adelantar acciones relacionadas con la generación de energía y la eficiencia energética en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con termino de 3 años, con un aporte del FNGRD de \$1.260.223.800, posteriormente fue suspendido en 2 meses, lo que significa que el vencimiento se establece para el 11 de octubre de 2019, encontrándose en términos para llevar a cabo su liquidación.

El último informe del supervisor que suministro el proceso fue del 18 de julio de 2017.

El 24 de septiembre de 2019, se designa a Rubiela Quevedo Hidalgo, como Supervisor para efectos de la liquidación del contrato 9677-SAPII013-636-2016, sin que a la fecha de la auditoria se emita informe de supervisión.

**Observación No. 1:** No se observa documentación soporte de la gestión adelantada por la Supervisión desde el mes de julio de 2017 a diciembre de 2019, por lo que genera un riesgo asociados a debilidades en el control de la ejecución del contrato.

### **Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Mediante comunicación interna de fecha 24 de septiembre de 2019, el secretario general de la UNGRD actuando en calidad de ordenador de gasto del FNGRD, según delegación contenida en la Resolución No. 1578 de 2015 modificada por la Resolución 1446 de 2016, designó supervisor para efectos de la liquidación del Convenio No. 9677-SAPII013-636-2016. (Se adjunta el documento en la carpeta denominada: Auditoria Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP).*

*En ejercicio de dicha designación, la supervisora remitió al funcionario delegado por el Director General para incumplimientos contractuales, según Resolución 1330 de 2017, la comunicación No. 2019IE04232 de fecha 23 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita iniciar el*

*procedimiento por presunto incumplimiento del Conveniente. (Se adjunta el documento en la carpeta denominada: Auditoria Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP).*

*Teniendo en cuenta las situaciones fácticas que tuvieron lugar durante la ejecución del Convenio, actualmente la Entidad por intermedio de la Supervisora designada, se encuentra adelantando las mesas de trabajo con el apoyo interdisciplinario de carácter técnico, jurídico y financiero, con el fin de evaluar la procedencia de llevar a cabo el trámite de incumplimiento, así como la liquidación del Convenio dentro de los términos contemplados en la Ley 1150 de 2007.*

### **Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

### **9677-SAPII013-676-2016 - CLEOPATRA OLIVIA MARRUGO BUTCHER**

El Proceso suministró información relacionada con otro número de contrato 9677-SAPII013-086-2016, si bien es cierto es la misma contratista, no corresponde a la muestra seleccionada por lo que no es posible llevar a cabo el proceso de Auditoria a este contrato.

**Observación No. 1:** El proceso debe propender por suministrar la información relacionada con el proceso auditor con el fin de garantizar la integridad y análisis de la información

### **Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Teniendo en cuenta que esta Contratista suscribió con el FNGRD los contratos No. 9677SAPII-086-2016, 9677SAPII-310-2016 y 9677SAPII-676-2016, por error involuntario se entregó la información del contrato No. 9677SAPII-086-2016. Sin embargo, para efectos de que obre en el proceso de auditoria se adjunta en medio magnético la información relativa al Contrato No. 9677SAPII-676-2016 (Se adjunta el documento en la carpeta denominada: Auditoria Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP).*

*Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término previsto en la Ley 1150 de 2007 para su liquidación, será necesario realizar un acta de cierre financiero, para proceder con la liberación de los recursos no ejecutados.*

### **Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

### **9677-SAPII013-026-2015 - FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TORRADO**

El contrato fue suscrito el 08 de enero de 2015, por un valor de \$120.000.000 y un plazo de ejecución de 12 meses, cuyo objeto es “.. a prestar sus servicios profesionales para asesorar el proceso de preinversión, inversión, ejecución y seguimiento de los contratos y/o convenios derivados de lo establecido en el marco del Plan San Andrés financieros por la Subcuenta “Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”; acorde a los estudios previos, aceptación de los mismos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato”. Posteriormente fue prorrogado en tiempo y adicionado en valor, quedando con vencimiento el 07 de julio de 2016 y por un valor total de \$180.000.000.

Este contrato según lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta: Liquidación, El presente contrato no será obligatoria la liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2011 y la ley 1474 de 2011.

**9677-SAPII013-500-2017 - EL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA-tiquetes**

La orden de Compra efectuada a través de la Tienda Virtual Colombia Compra No. 19132, fue suscrita el 31 de julio de 2017, cuyo objeto es “Suministro de tiquetes aéreos nacionales para el personal que hace parte del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con un plazo de ejecución de 12 meses y un monto de ciento Veinte Millones de Pesos mcte (\$120.000.000), posteriormente fue adicionado en \$63.500.000, quedando un valor total de \$183.500.000, a la fecha este contrato no está liquidado, verificando los pagos autorizados asciende a \$180.600.092, quedando un valor sin ejecutar de \$2.899.908, según el siguiente detalle:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Orden de Compra	31-jul.-17	31-jul.-18
Otrosí No. 1	14-mar.-18	31-jul.-18

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

Documento	Entidad Aportante	Monto de los Aportes
Orden de Compra	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$120.000.000
Otrosí No. 1	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 63.500.000
Total		\$183.500.000

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

**Observación No. 1:** Este contrato según lo establecido artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación, no obstante, lo anterior es necesario proceder con la liquidación del contrato por cuanto a la fecha existe un saldo sin ejecutar de \$2.899.908

**Observación No. 2:** No se observan acciones adelantadas para llevar a cabo la liquidación conforme a lo establecido en la cláusula vigésima noventa – Liquidación del contrato de conformidad con los preceptuado en el artículo 60, 61 de la ley 80 de 1993

y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el contrato venció el 30 de julio de 2018

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar este Convenio, se ha programado un Plan de Choque con el apoyo jurídico y técnico, encaminado a recopilar la documentación necesaria, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad para preparar las actas de liquidación de los Convenios y Contratos terminados, y de esta manera proceder a la liberación de los recursos no ejecutados.*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene las observaciones.

**9677-SAPII013-370-2018 - Unión Temporal Novatours – Visión**

La orden de Compra efectuada a través de la Tienda Virtual Colombia Compra No. 29695, cuyo objeto es “Suministro de tiquetes aéreos nacionales para el personal que hace parte del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, fue suscrita el 07 de julio de 2018, con un plazo de ejecución de 12 meses y un valor de ciento Veinte Millones de Pesos mcte (\$120.000.000), a la fecha este contrato no está liquidado, y según el informe del supervisor del 31 de marzo de 2019, queda un saldo sin ejecutar de \$121.899

**Observación No. 1:** Este contrato según lo establecido artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación, no obstante, lo anterior es necesario proceder con la liquidación del contrato por cuanto a la fecha existe un saldo sin ejecutar de \$121.899

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar este Convenio, se ha programado un Plan de Choque con el apoyo jurídico y técnico, encaminado a recopilar la documentación necesaria, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad para preparar las actas de liquidación de los Convenios y Contratos terminados, y de esta manera proceder a la liberación de los recursos no ejecutados*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

**9677-SAPII013-363-2018 - COLORAMA INC S.A.S**

El contrato fue suscrito el 13 de julio de 2018, cuyo objeto es “Prestar sus servicios para realizar el diseño, diagramación y producción de ayudas audiovisuales y de diseño gráfico de los programas y proyectos que se han desarrollado en los diferentes componentes de la Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del FNGRD”, con un plazo de 3 meses para su ejecución y un valor hasta de veintisiete millones ciento setenta mil doscientos pesos \$27.170.200, y en la forma de pago se estableció 6 pagos iguales por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos Mcte \$4.500.000 cada uno.

**Observación No. 1:** Se observa que el contratista Colorama INC SAS, es una persona jurídica y pertenece al régimen común de acuerdo con la normatividad tributaria está obligado a facturar el IVA por los servicios que presta, y en la última factura No. 1117 emitida el 28 de septiembre de 2018 este concepto le dejó en ceros

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Al respecto informamos que, en la etapa pos contractual de liquidación de este Contrato se procederá a aclarar los valores pagados por los servicios prestados, así como la aclaración correspondiente por concepto del IVA facturado por el Contratista*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para aclarar los valores del IVA del contratista, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

**Observación No. 2:** Este contrato según lo establecido en la cláusula Vigésima Cuarta: Liquidación del Contrato: “Siendo un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación...”, no obstante lo anterior es necesario proceder con la liquidación del contrato por cuanto a la fecha existe un saldo sin ejecutar de \$170.200, por cuanto en la forma de pago se estableció 6 pagos iguales por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos Mcte \$4.500.000 cada uno, quedando un saldo a liberar a favor de la Subcuenta de \$170.200

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*En las cláusulas se incurrió en un error involuntario de la administración al estipular en la Cláusula Séptima Valor y Forma de Pago, en el sentido de establecer que el valor del contrato, según el presupuesto oficial, es “(...) hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$27.170.200), incluido IVA. Los cuales se pagará al contratista el valor del contrato en seis (6) desembolsos por quincenas vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) incluido IVA”, con lo cual se hace manifiesta una incongruencia entre el valor total del contrato y el valor estipulado para los pagos mensuales.*



*Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar este Convenio, se ha programado un Plan de Choque con el apoyo jurídico y técnico, encaminado a recopilar la documentación necesaria, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad para preparar las actas de liquidación de los Convenios y Contratos terminados, y de esta manera proceder a la liberación de los recursos no ejecutados, oportunidad en la cual se procederá a aclarar en el acta de liquidación el valor de ejecución del contrato y el saldo a liberar.*

### **Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación y liberación de los recursos no ejecutados, por lo que la oficina de Control Interno mantiene la observación.

### **9677-SAPI013-856-2017 - CONSORCIO CENTRO LOGISTICO SAN ANDRES**

El contrato fue suscrito el 17 de enero de 2018, cuyo objeto fue *“Elaboración de estudios, diseños detallados y construcción del Centro Logístico Humanitario en el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*, con vencimiento del 24 de octubre de 2018

Presenta el último informe mensual No., 9 del periodo del 24 septiembre a 24 de octubre de 2018, emitido el 5 de noviembre de 2018, por parte de la Interventoría,

Se evidencia un Acta de Entrega Física y Recibo de las Obras de Construcción del Centro Logístico Humanitario San Andrés CLH San Andrés, suscrita el 26 de enero de 2019.

**Observación No. 1:** Con base en la documentación aportada por el Proceso, se observa lo siguiente: el contrato venció el 24 de octubre de 2018, el Interventor emitió su último informe el 05 de noviembre de 2018, con fecha de corte a septiembre 24 de 2018, y el Centro fue entregado el 26 de enero de 2019, sin que se observe documento alguno de que la UNGRD o el FNGRD haya recibido a satisfacción el Bien para su respectiva entrega que fue el 26 de enero de 2019.

### **Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Mediante acta de entrega y recibo definitivo de interventoría de fecha 24 de octubre de 2018, la interventoría del Contrato de Obra No. 9677-SAPI1013-856-2017 junto con el supervisor designado por la UNGRD suscribieron el acta de recibo a satisfacción de la obra. De esta manera la UNGRD recibió a satisfacción el bien y servicio entregado por el Contratista de Obra el día 24 de octubre de 2018.*

*Mediante Acta del 26 de enero de 2019 la UNGRD hizo entrega formal a la Gobernación de las obras de infraestructura y dotación adquiridas en desarrollo de los contratos de obra No. 9677-SAPI1013-856-2017, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS DETALLADOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGISTICO HUMANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", e interventoría No. 9677-SAPI1013-031-2018, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA,*

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DETALLADOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO LOGISTICO HUMANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Según numeral 15 de la mencionada Acta de Entrega a la Gobernación, se estableció que “15) Que las obras derivadas del convenio No. 9677-SAPI1013-726-2017, fueron ejecutadas en su totalidad y son recibidas por la interventoría que realizó el control y vigilancia de la obra a entera satisfacción cumpliendo con el objeto de los contratos derivados”. (Se adjunta el documento en la carpeta denominada: Auditoria Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP).

### Análisis de la Respuesta por la OCI

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, la Oficina de Control Interno considera que es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad, de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento posibles situaciones relevantes y/o errores que pudiesen afectar el resultado final de la actividad. Para este caso no fue oportuna la entrega de la información, por lo que se generó la observación en el tiempo previsto para la auditoria, por lo que se considera el soporte entregado y se replantea la observación, así:

**Observación No. 1:** El proceso debe suministrar la información para el proceso auditor de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento posibles situaciones relevantes y/o errores que pudiesen afectar el resultado final de la actividad

**Observación No. 2:** No se observan acciones adelantadas para llevar a cabo la liquidación conforme a lo establecido en la cláusula vigésima novena – “Liquidación del contrato: el presente contrato se liquidará en un término de cuatros (4) meses. El término para la liquidación del contrato iniciará a partir de la fecha del acta de entrega y recibo definitivo de las o la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los preceptuado en el artículo 60, 61 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.”

### Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:

Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para liquidar este Contrato, se esta recaudando la documentación necesaria para la preparación del acta de liquidación.

### Análisis de la Respuesta por la OCI

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, de la lectura se concluye que el programa acepta la observación y plantea las acciones para llevar a cabo la liquidación, por lo que la Oficina de Control Interno mantiene la observación.

**9677-SAPII013-589-2016 - HABOCIC CONSULTORIA-INTERVENTORIA-CONSTRUCCION S.A.S**

El contrato fue suscrito el 29 de julio de 2016, cuyo objeto es *“El INTERVENTOR se compromete para con el FONDO a adelantar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para la elaboración de estudios detallados y construcción del sistema de redes de acueducto y planta desalinizadora para atender la emergencia por desabastecimiento de agua de los sectores de La Loma, El Cobe y San Luis – Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina ”*, y con vencimiento el 10 de julio de 2018, según el otrosí No. 2 suscrito el 08 de junio de 2018, según los siguientes documentos suscritos:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Contrato	28-jul.-16	27-jul.-17
Suspensión	8-ago.-17	8-oct.-17
Otrosí No. 1	9-oct.-17	10-jun.-18
Otrosí No. 2	08-jun.-18	10-jul.-18

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

Documento	Entidad Aportante	Monto de los Aportes
Contrato	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 581.986.300
Otrosí No. 1	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD / Precisa el Valor del Contrato quedando por	\$ 581.820.000
Otrosí No. 1	Consorcio Financiero de inversiones en Agua - CONSORCIO FIA	\$ 224.000.000
Total		\$ 805.820.000

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

El supervisor designado para la liquidación del contrato emite informe relacionado con las condiciones necesarias para su liquidación, pero no especifica la fecha en que emite y suscribe el citado documento, en cuanto a la ejecución de los recursos del contrato fue de la siguiente manera:

Documento	Entidad Aportante	Monto de los Aportes	Monto de la ejecución
Monto pagado por	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$581.820.000	
Otrosí No. 1 Adición	Consorcio Financiero de inversiones en Agua - CONSORCIO FIA	\$224.000.000	
Valor de Ejecución			\$ 805.820.000

Totales

\$805.820.000

\$ 805.820.000

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

valor adicional este fue girado directamente por el Consorcio FIA, según consta en la certificación emitida el 21 de noviembre de 2018, por un valor de \$224.000.000, y en cuanto a los recursos del FNGRD, estos se desembolsaron por parte de la Fiduciaria en 8 desembolso por un total de \$581.820.000

**Observación No. 1:** El documento suscrito por supervisor designado para la liquidación del contrato, el cual contiene la información relacionada con las condiciones necesarias para su liquidación, no especifica la fecha en que se suscribió.

**Respuesta brindada por la Secretaria General Mediante comunicación interna 2020IE00276:**

*Sobre el particular, es necesario aclarar que mediante Oficio radicado bajo el No. 2019EE02951 del 26 de marzo de 2019 se remitió a Fiduprevisora S.A. los documentos soportes para la elaboración del acta de liquidación del Contrato.*

*El día 26 de marzo de 2019, las partes procedieron a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría No. 9677-SAPII013-589-2016. (Se adjuntan los documentos en la carpeta denominada: Auditoria Interna – Subcarpeta: Respuesta Observaciones SAP)*

**Análisis de la Respuesta por la OCI**

Una vez analizada la respuesta allegada por la Secretaria General, se concluye que dan nueva la información sobre la liquidación por lo que la oficina de Control Interno modifica la observación, de la siguiente forma.

**Observación No. 1:** Se evidencia que algunos documentos que suscriben los supervisores en desarrollo de sus actividades no indican la fecha de corte y/o de suscripción del documento, generando confusiones de la lectura y análisis de los mismos.

**9677-SAPII013-586-2016 - CONSORCIO PLANTA SAN ANDRES**

El contrato se suscribió el 4 de agosto de 2016, cuyo objeto es “Elaboración de Estudios, diseños, detallados y construcción del sistema de redes de acueducto y planta desalinizadora para atender la emergencia por desabastecimiento de agua de los sectores de la Loma, el Gove, y San Luis - Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con vencimiento el 10 de julio de 2018, según otrosi No. 2, suscrito el 8 de junio de 2018.

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Contrato	4-ago.-16	10-ago.-17
Suspensión	8-ago.-17	8-oct.-17
Otrosí No. 1	10-oct.-17	10-jun.-18
Otrosí No. 2	8-jun.-18	10-jul.-18

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

Documento	Entidad Aportante	Monto de los Aportes
Contrato	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 6.828.486.008
Otrosí No. 1	Consorcio Financiero de inversiones en Agua - CONSORCIO FIA	\$ 4.609.000.000
Otrosí No. 2	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 89.100.000
Total		\$ 11.526.586.008

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

Mediante comunicación 2019EE01140, del 6 de febrero de 2019, la UNGRD, remite la documentación necesaria para llevar a cabo la liquidación del Contrato el cual arroja el siguiente balance:

Documento	Entidad Aportante	Monto de los Aportes	Monto de la ejecución
Monto pagado por	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 6.828.486.008	
Otrosí No. 1 Adición	Consorcio Financiero de inversiones en Agua - CONSORCIO FIA	\$ 4.609.000.000	
Otrosí No. 2 Adición	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -FNGRD	\$ 89.100.000	
Valor de Ejecución			\$ 11.526.585.936
Totales		\$ 11.526.586.008	\$ 11.526.585.936
Saldo a Liberar al FNGRD			\$ 72

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso

Se suministra el certificado de Modificación del 25 de julio de 2018, en la que se demuestra que se activa la garantía de "Estabilidad y Calidad de las Obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente, al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría"

### **9677-SAPII013-694-2018 -SISTETRONICS LTDA**

El contrato se suscribió el 09 de octubre de 2018, cuyo objeto es "Adquisición de dotación tecnológica y didáctica para los establecimientos educativos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Lote 1", con vencimiento el 10 de octubre de 2018.

El informe del Supervisor fue suscrito el 11 de diciembre de 2017, mediante la cual aprueba el único desembolso del contrato por valor de \$448,750,000

Este contrato según lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda: Liquidación, “*El presente contrato por su forma de pago no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2011*”

**9677-SAPII013-630-2018 - PROTECCION CONTRA HURACANES SAS**

El contrato se suscribió el 11 de octubre de 2018, cuyo objeto es “*Adquisición e instalación de persianas anticiclónicas en Forma de Acordeón y/o enrollable en aluminio de 6,8 para los establecimientos priorizados por el Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina*”; con vencimiento de 10 de noviembre de 2019, según otrosí No. 1, suscrito el 10 de julio de 2019

Mediante otrosí No 2 del 21 de octubre de 2019, se modificó la forma de pago y frente a los documentos aportados por el proceso se observa que el contrato venció el 10 de noviembre de 2019.

El contrato tiene las siguientes fechas de vencimiento según el siguiente detalle:

Documento	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Contrato	5-ago.-18	11-jul.-19
Otrosí No. 1	10-oct.-19	10-nov.-19

Fuente: Elaboración Propia, Información suministrada por el Proceso


En octubre 25 de 2019, se autoriza por parte del Supervisor el segundo pago por valor \$345.000.000, pero de acuerdo con la documentación suministrada por el proceso el informe de la supervisión esta con fecha del 18 de octubre de 2.019.

El 21 de noviembre de 2019, se presenta el informe de Supervisión dentro del cual indica que existe un saldo de \$575,000,000, conforme a lo establecido con las condiciones contractuales así como al Comité Técnico realizado el 25 de noviembre de 2019, entre la UNGRD / FNGRD y la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la cual se efectuó la inspección de las persianas instaladas en cada una de las edificaciones y formalizar el recibo por parte de la UNGRD/FNGRD. y esta a su vez entregar a la Gobernación conforme a las obligaciones del convenio. Y una vez formalizada dicha entrega se efectuará el pago del saldo.

**OPORTUNIDADES DE MEJORA**

Que oportunidades de mejora identificamos en el desarrollo de la auditoria, que permiten al área o dependencia mejorar o agregar valor a su gestión). (De acuerdo a las no conformidades identificadas, validar cuales pueden tener una mejora que apunten al cumplimiento de los objetivos del área o dependencia y agreguen valor a la entidad).

Continuar con la capacitación a los supervisores en temas relacionados con la supervisión de contratos y los procesos de liquidación de contratos, especialmente los requisitos para llevar a cabo la liquidación en forma bilateral y en términos, de los contratos cuya supervisión este bajo los responsables de la Subcuenta San Andrés.

 <b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

### RIESGOS IDENTIFICADOS

(Hace referencia a riesgos de proceso o riesgos de corrupción identificados por el proceso o por la OCI en el desarrollo de la actividad)

Como situaciones en particular, y teniendo en cuenta nuestro rol de Enfoque hacia la prevención y en especial el relacionado con el seguimiento a la labor de supervisión para la liquidación de los contratos, en nuestro ejercicio de auditoría identificamos algunos riesgos, a saber:

1. Demoras en la liquidación de los contratos que deben reintegrar saldos no ejecutados al convenio por retrasos asociados a la Supervisión, consecución de los documentos necesarios para llevar a cabo la liquidación, entre otros.
2. Posibles sobrecostos por una inadecuada revisión de diseños en la etapa inicial de la obra por parte de la Interventoría.
3. Reclamación económica por tiempos mayores de permanencia de las Interventorías y de las obras relacionadas con la programación de los componentes de la obra desde el inicio.

### RECOMENDACIONES

(Son sugerencias que se realizan al área o dependencia con el fin de aportar en el cumplimiento de sus objetivos y los de la entidad)

Se sugiere, en atención a las buenas prácticas en materia contractual, que los contratos se liquiden dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o liquidar unilateralmente dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral, a fin de mitigar el incremento de los montos de posibles indemnizaciones, cobro de intereses de mora, cuando haya lugar a ellos, o la liberación de saldos para ser utilizados por la Subcuenta.

En el desarrollo de la presente auditoria se pudo observar que no se tienen identificados riesgos en la Matriz de Riesgos u Oportunidades de la UNGRD asociados al “adecuado ejercicio de la supervisión contractual”, se recomienda evaluar la pertinencia de la identificación de riesgos y el establecimiento de controles en el Mapa de Riesgo u Oportunidades, para su constante y periódico monitoreo de conformidad con la Política de Administración de Riesgos de la UNGRD.


Se recomienda incluir los riesgos identificados por la Subcuenta San Andrés, en la matriz de Riesgos y Oportunidades que tiene definida la UNGRD, con el fin de llevar a cabo los seguimientos periódicos que permitan reducir o mitigar la materialización de los mismos. Así como establecer los controles de acuerdo al diseño establecido en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de controles en Entidades Públicas, versión 4 de Función Pública.

### CONCLUSIONES

(Se destacan los puntos más relevantes de la auditoria y siempre alineados con el objetivo de la auditoria o actividad de seguimiento)

Del proceso auditor llevado a cabo para la auditoria a la liquidación de los contratos de la Subcuenta San Andrés, existen algunas oportunidades de mejora con el fin de garantizar que los Supervisores ejerzan adecuada y oportuna la actividad asignada por el Ordenador del Gasto y garantizar un adecuado proceso de control sobre el estado de cada uno de los contratos en ejecución y por los que están en proceso de liquidación para que estos se ajusten a los términos establecidos por la ley y en beneficio de la Entidad, en caso de existir saldos a favor del FNGRD – Subcuenta San Andrés.

Cabe resaltar, que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de

 <b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	RESULTADO DE AUDITORIA	CODIGO: FR-1400-OCI-31	Versión 02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		FA: 17/04/2020

auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, conforme a lo dispuesto en el modelo de las tres líneas de defensa del modelo integrado de planeación y gestión.

Así mismo, es responsabilidad del área, la información suministrada por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-1400-OCI-11, Procedimiento para Auditorías Internas de Gestión, una vez se cuente con el informe definitivo de auditoría, se deben levantar acciones correctivas, preventivas y/o de mejora por parte de los líderes de los procesos involucrados en la Subcuenta San Andrés, acorde con el procedimiento establecido en el proceso del SIPLAG PR-1300-SIPG-05\_9 Acciones Correctivas, Preventivas y De Mejora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, las cuales deben ser informadas por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno, para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte.

Firma Auditor Líder	
	
<b>Nombre:</b> German Alberto Moreno González	
<b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	

Firmas Equipo Auditor			
<b>Nombre:</b>	<b>José Vicente Casanova Roa</b>	<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	Profesional Especializado	<b>Cargo:</b>	